



**CONDICIONES CONTRACTUALES
GENERALES DEL GRUPO ENEL**

Página 1 de 35

Título:

**CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES DEL GRUPO ENEL
GLOBAL PROCUREMENT (PARTE GENERAL)**

Este documento, de conformidad con el Memorando Organizativo nº 40 de 02/08/2002, expedido por el Director Ejecutivo de ENEL, se ha clasificado para:

<input checked="" type="checkbox"/> USO PÚBLICO	<input type="checkbox"/> USO CORPORATIVO	<input type="checkbox"/> USO CORPORATIVO RESERVADO	<input type="checkbox"/> USO RESTRINGIDO
03			
01			
00			
Rev.	PROCESOS, POLÍTICAS Y CONTROL OPERATIVO DE APROVISIONAMIENTO INTERNACIONAL: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS		

Todos los derechos reservados

ÍNDICE

1. OBJETO.	4
2. DEFINICIONES.	4
3. IDIOMA.	5
4. FORMALIZACIÓN.	6
5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA	6
6. COMUNICACIONES.	7
7. CONDICIONES FINANCIERAS	7
7.1. Precio.	7
7.2. Modificación de Precios.	7
7.3. Facturación.	7
7.4. Condiciones de Pago.	8
8. IMPUESTOS	9
9. EJECUCIÓN.	10
9.1. Introducción.	10
9.2. Inspección, ensayos y/o verificación (pruebas).	10
9.3. Condiciones de entrega y recepción.	11
9.3.1. Introducción.	11
9.3.2. Materiales y/o equipos.	12
9.3.3. Obras y/o Servicios Similares.	13
9.4. Cambios en los Términos Contractuales	14
9.5. Transmisión de Titularidad y Riesgo	14
10. TRANSMISIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	15
11. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITO	16
12. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
13. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	16
14. LAS GARANTÍAS DEL CONTRATISTA.	17
15. SANCIONES.	18
16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESCISIÓN.	19
16.1. Suspensión.	19
16.2 Renuncia.	19

16.3. Rescisión por motivos atribuibles al Contratista.....	19
16.4. Rescisión del Contrato por causas atribuibles al Contratista debido al incumplimiento de los requisitos de salud y seguridad.....	21
17. FUERZA MAYOR.....	21
18. DERECHO LABORAL Y OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	22
18.1. Introducción	22
18.2. Sanciones por infracciones de las normas relativas a la prevención de riesgos laborales.....	22
18.3. Obligaciones de los Contratistas sobre prevención de riesgos laborales.....	25
18.4. Obligaciones del Contratista sobre actividades subcontratadas	27
19. GARANTÍA FINANCIERA.....	28
20. SEGURO.....	28
21. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	29
22. CONFIDENCIALIDAD.....	31
23. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	32
24. PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.....	32
25. CLASIFICACIÓN DE PROVEEDORES.....	32
26. PACTO MUNDIAL.....	33
27. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.....	34
27.1. Introducción	34
27.2. Conflicto de Intereses.....	34
27.3. Cláusula de Salud y Seguridad en la Empresa.....	35
28. DERECHO APLICABLE.....	35
29. JURISDICCIÓN.....	35
Anexo I: BRASIL	
Anexo II: CHILE	
Anexo III: COLOMBIA	
Anexo IV: ESPAÑA	
Anexo V: PERÚ	
Anexo VI: PORTUGAL	
Anexo VII: ITALIA	
Anexo VIII: RUMANÍA	
Anexo IX: ESLOVAQUIA	

1. OBJETO.

1.1. Estos Términos y Condiciones del contrato (en adelante denominados "Condiciones Generales" o "Parte General") regulan la relación contractual entre las empresas del Grupo ENEL (en adelante también denominadas "ENEL") y sus Contratistas (en adelante conjuntamente denominados las "Partes") sobre la adquisición de materiales, equipos, obras y servicios (en adelante, el "Contrato de Obras").

Las Condiciones Generales constituirán un solo documento formado por este documento y los Anexos Nacionales. Por lo general, cuando un País en concreto tenga que ejecutar el objeto del contrato, se aplicará el Anexo Nacional correspondiente, que contiene las cláusulas específicas aplicables a cada País.

Dichas condiciones también se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo en sentido contrario y considerando el orden de prioridad previsto en el criterio establecido la cláusula 5 - "Interpretación y Jerarquía".

1.2. El Acuerdo indica la página web page en la que se pueden consultar estos Términos y Condiciones y, si carece de acceso a dicha página, y ha solicitado una copia de estas condiciones, se la enviaremos en formato electrónico o impreso.

1.3. Las excepciones a estas condiciones generales propuestas por el Contratista sólo serán válidas si se hacen por escrito y ENEL las acepta y esto sólo se aplicará al Contrato de Obras vinculado, y se ampliará a otros contratos en marcha o que puedan firmarse con el mismo Contratista en una fase posterior.

2. DEFINICIONES.

2.1. En este documento se usan, entre otras, las siguientes definiciones:

□ **CONTRATO DE OBRAS (en adelante, el "Contrato")**: una combinación inseparable de documentos contractuales, enumerados a continuación, que regulan por escrito las obligaciones de las Partes y la adquisición de materiales o equipos y/o la ejecución de obras o la prestación de un servicio determinado:

1. **Acuerdo (o "Lettera d'Ordine" en el "Anexo ITALIA" o "Cuerpo principal del contrato" en el Anexo Brasil, Chile, Colombia, España, Perú, Portugal)**: el documento que contiene los datos detallados de las Partes, especifica el objeto y la duración del contrato y contiene disposiciones específicas de carácter económico, administrativo y regulatorio y que enumera y menciona todos los documentos que componen el Contrato;

2. **Condiciones Particulares**: un documento que contiene las condiciones específicas que regulan el Contrato de Obras;

3. **Documentos Técnico-Económicos**:

- **Especificaciones Técnicas**: el documento que contiene los requisitos técnicos relativos al Contrato;

- **Lista de Honorarios o Lista de Precios**: el documento que contiene el importe pagadero por los servicios prestados por el Contratista, que pueden agruparse en varias categorías;

- **Cualquier otro documento**: cualquier otro documento relativo a un Contrato de Obras específico (como descripción de las obras e intervenciones; impresiones de diseño gráfico y descriptivo; planes cronológicos, etc.).

4. **Condiciones Generales**: este documento y el Anexo Nacional aplicable.

5. **Anexo Nacional:** el documento adjunto a la Parte General que contiene las cláusulas específicas aplicables al Contrato en cada País.

Firma Electrónica: un sistema de acreditación que, cuando sea preciso y de acuerdo con la legislación de cada país, permite comprobar la identidad de las partes con el mismo valor que una firma manuscrita y que legaliza las comunicaciones generadas por el signatario, además de verificar el origen y la integridad de un documento electrónico o un conjunto de documentos electrónicos.

Garantía Financiera: documentación que el Contratista le proporciona a ENEL sobre una garantía financiera para el cumplimiento exacto de todas las obligaciones contractuales y/o cualquier otra obligación.

Período de Garantía: período en el que el Contratista garantizará el funcionamiento correcto del producto/obras o que éstos carecen de defectos y son aptos para su uso.

Portal de Aprovisionamiento: Portal de ENEL al que los Contratistas pueden acceder y usarlo con ENEL a través de la web.

Contratista: persona física o jurídica o grupos de personas con las que ENEL firme contratos de trabajo, servicios y suministros.

Subcontratación: Contrato por el que el Contratista le confía la ejecución de servicios contractuales a un tercero.

Impuestos: cualquier impuesto, gravamen o tasa en general, determinado por la autoridad o ley local correspondiente a un Contrato específico conforme a la normativa vigente.

Documento de Recepción Final: documento (p. ej. un informe) que confirma la recepción final y la aceptación de los materiales o equipos comprados, las obras o los servicios relativos a un Contrato y el final del Período de Garantía;

Documento de Recepción Provisional: documento (p. ej. un informe) que registra:

- 1) el resultado satisfactorio de actividades de inspección y ensayo con respecto a un equipo o material concreto recibido de ENEL; este documento también recoge cualquier modificación o corrección necesaria de las deficiencias halladas durante la inspección y ensayo o
- 2) el resultado satisfactorio de un examen del avance del trabajo, la ejecución exacta o la corrección realizada del servicio en relación con un Contrato y la conformidad con las normas técnicas y las cláusulas contractuales relativas a las distintas fases de actividades del Contrato.

3. IDIOMA.

3.1. La versión original de esta Parte General está en inglés.

La versión original de cada Anexo Nacional está en el idioma indicado en cada Anexo Nacional.

La versión original de los demás documentos del Contrato será la que se indique en el Acuerdo en cada uno de los documentos del Contrato.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, todas las enmiendas o anexos del Contrato se harán por escrito.

4. FORMALIZACIÓN.

4.1. Las Partes acuerdan el Contrato con su firma. Al firmar el Contrato (lo cual puede hacerse mediante firma electrónica), el Contratista declara la aceptación plena e incondicional del mismo.

4.2. Los anexos y/o términos contractuales añadidos posteriormente o las supresiones de cláusulas contractuales relativas a un Contrato específico deben interpretarse de forma restrictiva en relación con la intención de la enmienda y en ningún caso tendrán efecto novatorio a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

4.3 En el caso de acuerdos que ENEL pudiera suscribir con el Contratista en beneficio de dos o más empresas del Grupo ENEL, el Contrato se formalizará entre cada una de las empresas del Grupo ENEL que reciba el servicio, obra o suministro y el Contratista, o sus filiales o empresas asociadas u organizaciones permanentes ubicadas en el mismo país que la empresa del Grupo ENEL.

5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA

5.1. En caso de conflicto o incompatibilidad entre los documentos del Contrato, el orden de prioridad y primacía se determinará como se indica a continuación:

1. **Acuerdo;**
2. **Condiciones Particulares** (si las hubiera);
3. **Documentos Técnico-Económicos** (Especificaciones Técnicas, Lista de Honorarios o Lista de Precios, cualquier documento adicional);
4. **Condiciones Generales.** Las Condiciones Generales constituyen un solo documento formado por esta Parte General y el Anexo Nacional aplicable. En caso de conflicto entre la Parte General y el Anexo Nacional, el Anexo tendrá prioridad;

En todo caso, si surgiera un conflicto entre los documentos del Contrato y las normas obligatorias del derecho aplicable del contrato, tendrán prioridad las normas obligatorias del derecho aplicable del contrato.

5.2. Sin perjuicio de la cláusula 28 "Derecho Aplicable", si surgiera alguna duda y/o conflicto relativo a la Interpretación del Contrato, las Partes lo resolverán amigablemente de acuerdo con el objeto y propósito del Contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables.

5.3. En caso de conflictos entre la versión original de esta Parte General, redactada en inglés, y las traducciones a otros idiomas, tendrá prioridad la versión original en inglés. En caso de conflicto entre la versión original de los Anexos Nacionales y las traducciones a otros idiomas, tendrá prioridad la versión original en el idioma oficial de cada País.

5.4. No se considerará que una Parte ha renunciado a un derecho, competencia o privilegio concedido por el Contrato a menos que dicha renuncia se haga expresamente por escrito y se le comunique a la otra Parte. La renuncia de un derecho, competencia o privilegio no implicará la renuncia de ningún derecho futuro, ni siquiera si son del mismo tipo.

5.5. Si alguna disposición del Contrato se considera inválida, dicha invalidez no afectará a las demás disposiciones, que podrán ejecutarse sin la disposición inválida. Las Partes, teniendo en

cuenta el espíritu del Contrato y por acuerdo mutuo, tratarán de modificar la disposición inválida de forma que respete el objeto de la disposición en cuestión con la mayor fidelidad posible.

6. COMUNICACIONES.

6.1. Las comunicaciones entre las Partes se harán por escrito, en el lugar o dirección y del modo previsto en el Contrato. Las Partes se comprometen a informar inmediatamente de cualquier cambio. A falta de dicha notificación, las comunicaciones se considerarán efectivas si se envían a las direcciones y del modo antes mencionado.

6.2. ENEL se reserva el derecho a usar procedimientos electrónicos para intercambiar documentos relativos al Contrato.

A menos que se indique lo contrario en el Contrato, podrán usarse medios de comunicación electrónicos, siempre que permitan rastrear las comunicaciones.

6.3. El Contratista cumplirá y ejecutará rápidamente todas las comunicaciones que reciba de ENEL, sin trámites adicionales.

7. CONDICIONES FINANCIERAS

7.1. Precio.

7.1.1. El precio del Contrato es la remuneración acordada por la adquisición de materiales y/o equipos y/o la ejecución de obras o servicios y tiene en cuenta el valor total. Incluye todo lo necesario para la ejecución exacta de los servicios contractuales, y todo lo que el Contratista tenga que suministrar o realizar y todos los costes o gastos necesarios, sin perjuicio de los servicios y artículos expresamente excluidos y los impuestos que imponga la legislación aplicable.

7.1.2. Los precios se detallarán en el Contrato del modo aquí previsto.

7.2. Modificación de Precios.

7.2.1. Los precios son fijos e invariables. Los precios sólo podrán modificarse si así se prevé en el Contrato y/o lo requiere el derecho aplicable.

7.3. Facturación.

7.3.1. Las facturas serán válidas y ENEL las aceptará sólo si contienen toda la información requerida por el Contrato y la normativa aplicable y si las actividades que abarca el Contrato se han ejecutado correctamente.

Las facturas sin el número del Contrato correspondiente no se aceptarán y no se tendrán en cuenta para calcular la fecha de recepción.

Incluso si el Contrato prevé el pago de facturas en diferentes divisas, puede emitirse una factura individual expresada en una sola divisa.

7.3.2. ENEL le devolverá al Contratista las facturas que:

1. omitan alguna información o datos obligatorios exigidos por el Contrato y/o la ley;
2. contengan conceptos no autorizados por ENEL;
3. muestren cantidades expresadas en una divisa ajena a la definida en el Contrato.

En todo caso, ENEL especificará el motivo de devolución de las facturas. En tal caso, su devolución cancela la fecha original de recepción.

A menos que el Contrato estipule lo contrario, todas las facturas y, en su caso, la documentación que las acompañe se enviará a la dirección indicada en el Contrato.

La facturación se realizará como sigue:

A. Usando los sistemas electrónicos de ENEL (Portal de Aprovisionamiento):

El Contratista, bajo los Términos y Condiciones previstos en el Contrato, y tras obtener de ENEL la autorización necesaria para facturar (las facturas incluirán datos sobre el hecho de que las cantidades suministradas y/o los servicios prestados se correspondan con las sumas indicadas), emitirá las facturas pertinentes.

Tras recibir de ENEL la autorización para facturar y de acuerdo con los acuerdos contractuales, el Contratista enviará facturas con los datos obligatorios requeridos por las leyes aplicables usando sistemas electrónicos (como EDI) que garanticen la autenticidad e integridad de la información que contienen.

Conforme a la ley de facturación electrónica, el Contratista podrá enviarle a ENEL facturas creadas en formato electrónico. Este método garantiza la integridad de los datos y la atribución unívoca del documento al emisor.

B. Sin usar sistemas electrónicos.

Si los sistemas electrónicos no están disponibles y/o la legislación aplicable no permite la presentación electrónica y la facturación electrónica, el Contratista, de conformidad con los Términos y Condiciones previstos en el Contrato, tras obtener de ENEL la autorización necesaria para facturar (las facturas incluirán datos sobre si las cantidades suministradas y/o los servicios prestados se ajustan a las cantidades indicadas), emitirá la factura pertinente y enviará el original a las direcciones de facturación indicadas en el Contrato.

7.3.3 "En el caso mencionado en la sub-cláusula 4.3, si el Contratista usa sus filiales, empresas asociadas o establecimientos permanentes en el país en el que se hayan establecido las empresas del Grupo ENEL, las filiales, empresas asociadas o establecimientos permanentes establecidos en el mismo país en el que se halle la empresa del Grupo ENEL deberán indicar directamente el servicio, suministro o trabajo prestado para las empresas del Grupo ENEL, así como su facturación".

7.4. Condiciones de Pago.

7.4.1. ENEL realizará todos los pagos por transferencia bancaria dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

Al efecto, el Contratista se compromete a comunicarle todos los datos de la cuenta a ENEL.

El Contratista deberá informar inmediatamente a ENEL de cualquier cambio de sus datos fiscales y generales (como: número de IVA, dirección, razón social, etc.) o de cambios de titularidad o participación accionarial.

La falta de comunicación de la información anterior puede provocar la suspensión del pago de las facturas que contengan datos no actualizados.

Excepcionalmente, ENEL podrá aceptar otros medios de pago válidos y legítimos conforme a las leyes aplicables al Contrato pertinente.

7.4.2. El pago del precio no significa que ENEL considera que el Contratista ha ejecutado el Contrato debidamente ni que renuncie a los derechos y acciones contra este último y se reserva expresamente el derecho a ejercerlos sin perjuicio de los pagos que realice.

7.4.3. ENEL, de acuerdo con el derecho aplicable y en los casos y del modo previsto en el Contrato, podrá retener y realizar pagos suspendidos pagaderos al Contratista, siempre que estén vencidos y sean pagaderos.

7.4.4. En caso de retraso en el pago del precio, si el retraso se debe a ENEL, se devengarán intereses de mora conforme a lo dispuesto en el Contrato y conforme a las leyes aplicables.

8. IMPUESTOS

8.1 A la hora de pagar a los contratistas los bienes/obras/servicios recibidos, ENEL retendrá los importes de acuerdo con la legislación fiscal e impositiva (con efecto fiscal) aplicables en el país de residencia del Contratista y/o bajo cualquier otra ley aplicable al Contrato.

Las Partes se comprometen mutuamente a cumplir todas las obligaciones, cumplimentar los trámites y entregar todos los documentos necesarios para pagar los Impuestos pertinentes, incluyendo retenciones y demás obligaciones legales aplicables al Contratista, cumpliendo los procedimientos previstos en la ley.

Asimismo, las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones u otros beneficios fiscales aplicables al Contrato. Si, por falta de diligencia u otra causa atribuible al Contratista, ENEL pierde el derecho a un beneficio fiscal, podrá descontar el importe del beneficio fiscal que no haya podido aprovechar de la contraprestación debida al Contratista.

8.2. Si existiera un acuerdo entre el país de residencia del Contratista y el país de residencia de las empresas del Grupo ENEL en relación con la evasión de la doble imposición y el Contratista invoca la aplicación de las disposiciones de dicho acuerdo, debe entregarle a ENEL un certificado de residencia (o cualquier otra declaración o certificado necesario para aplicar los convenios frente a la doble imposición) que certifique su residencia fiscal a efectos de las disposiciones del acuerdo pertinente; a efectos de clasificación del tipo de ingresos del Convenio contra la doble imposición, el Contratista tendrá en cuenta la interpretación vigente en el país en el que se ubiquen las empresas del Grupo ENEL. Dicho certificado es válido, en principio, por un año, a menos que la legislación del país en que se ubiquen las empresas del Grupo ENEL estipule un plazo inferior. En todo caso, cuando el certificado venza, el Contratista presentará otro certificado válido.

8.3. Si ENEL tiene que hacer deducciones de pagos pagaderos al Contratista y se lo solicita este último, se presentará un certificado que muestre las deducciones para demostrar las sumas abonadas y retenidas.

8.4. Si se envían materiales o equipos desde el extranjero, los Impuestos se abonarán como se indica a continuación:

a) El Contratista abonará todos los Impuestos y cargas aplicables a los bienes en los países de procedencia y los aplicables en los países de tránsito de dichos bienes hasta la entrega final, así como los Impuestos del país de destino de los bienes y pagaderos con respecto a los beneficios financieros obtenidos de su venta.

b) Además, el contratista abonará las cargas e Impuestos de importación o equivalentes del País de destino, así como cualquier otra tasa aduanera oficial sobre los materiales y/o equipos importados, a menos que se acuerde otra cosa con ENEL.

8.5. En cuanto a los materiales y equipos nacionales, los Impuestos los abonará ENEL o el Contratista, según disponga la ley aplicable.

9. EJECUCIÓN.

9.1. Introducción.

9.1.1. El Contratista, si el Contrato lo exige, deberá designar y mantener a lo largo de la ejecución de las actividades del Contrato, uno o más representantes con plenos poderes para discutir asuntos técnicos y financieros, con especial atención a la seguridad y los riesgos laborales, las obligaciones sociales laborales y el respeto por el medioambiente.

ENEL se reserva el derecho, durante la ejecución del Contrato, a rechazar a dicho representante por un motivo. En tal caso, el Contratista deberá sustituir al representante en diez (10) días laborables, a menos que se indique lo contrario en el Contrato.

ENEL se compromete a proporcionar, a petición del Contratista, todos los datos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. Si los datos aportados por ENEL son insuficientes o incompletos, el Contratista se compromete a solicitar la información que falte a su debido tiempo.

9.1.2. ENEL tiene derecho a comprobar y verificar el cumplimiento exacto por parte del Contratista de todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato y todas las instrucciones impartidas por ENEL, así como el cumplimiento fiel y oportuno por parte del Contratista de todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de forma profesional y según los Términos y Condiciones estipulados en el Contrato.

Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, si ENEL, tras realizar dichas comprobaciones e inspecciones, de cualquier modo y a su criterio, determina que ha habido incumplimientos (o errores o imprecisiones) en la ejecución precisa del Contrato, el Contratista resolverá las deficiencias a su costa; no se pospondrá ningún plazo contractual mientras el Contratista enmienda sus faltas.

9.1.3. A menos que se acuerde otra cosa, el personal de ENEL y/o los terceros designados para ese fin a criterio de ENEL, tendrán acceso a los talleres o almacenes del Contratista y/o a los de sus subcontratistas para comprobar las fases de fabricación, inspección y ensayo y para informarse acerca de los ciclos de procesamiento, así como para comprobar la ejecución de los trabajos o servicios, incluyendo los materiales que el Contratista use para realizarlos.

Se acuerda que dicho acceso, así como cualquier observación, no interferirá de ningún modo ni limitará la autonomía del Contratista en la ejecución de las actividades contractuales.

9.2. Inspección, ensayos y/o verificación (pruebas).

9.2.1. Si en el Contrato se especifican inspecciones, ensayos y/o comprobaciones, se realizarán del siguiente modo.

Sin perjuicio del derecho de inspección de ENEL, el Contratista deberá efectuar, a su costa, todas las pruebas e inspecciones acordadas que deban realizarse de acuerdo con las normas

aplicables y los reglamentos administrativos o los que se apliquen en general. El Contratista comunicará por escrito a ENEL la fecha de realización con una antelación mínima de diez (10) días. Igualmente, el Contratista comunicará a ENEL los resultados de las pruebas o comprobaciones realizadas y registradas en los correspondientes certificados o protocolos, incluso si se realizaron en presencia de los inspectores o representantes de ENEL.

9.2.2. El Contratista no podrá empezar ni detener las fases de fabricación, construcción o montaje ni enviar materiales antes de la conclusión satisfactoria de las inspecciones y ensayos, cuando se requieran inspecciones y ensayos previos, o antes de obtener la autorización expresa por escrito de ENEL ni a menos que hayan transcurrido diez (10) días desde la notificación de la inspección y ensayos por parte del Contratista sin que ENEL dé indicaciones en sentido contrario.

9.2.3. ENEL podrá realizar los ensayos e inspecciones que considere necesarios además de los previstos en el Contrato. Si dichas pruebas dan resultados positivos, ENEL soportará los costes adicionales; si no, el Contratista soportará los costes.

9.2.4. La realización de inspecciones, ensayos o pruebas, incluso si cumplen los requisitos de ENEL, no significa que se haya cumplido plenamente el objeto del Contrato ni que ENEL lo haya aprobado y no exonera al Contratista de responsabilidad.

9.2.5. Si ENEL no presenta reclamaciones sobre la ejecución de los servicios contractuales, incluso después de las actividades de supervisión y verificación antes mencionadas, ello no limitará la responsabilidad del Contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluso si posteriormente se verifica tal falta de presentación de reclamaciones.

9.2.6. Si los resultados de las inspecciones, ensayos o pruebas realizados muestran algún incumplimiento de las disposiciones del Contrato, ENEL reclamará la sustitución o restauración de los equipos o trabajos a costa del Contratista y sin coste para ENEL. Si la Empresa solicita la sustitución de materiales, debe identificarlos claramente y el Contratista no podrá usarlos para ejecutar las actividades contractuales.

9.2.7. El Contratista no podrá invocar la duración y métodos de las inspecciones, ensayos y pruebas como causa o justificación para diferir la fecha de entrega.

9.3. Condiciones de entrega y recepción.

9.3.1. Introducción.

9.3.1.1. Las entregas, incluidas las entregas parciales, deben hacerse en las fechas o dentro de los plazos especificados en el Contrato.

9.3.1.2. Si en el Contrato no se indica un plazo definido y sólo se establece una fecha de ejecución, conclusión o entrega, dicho plazo se calculará a partir de la fecha de inicio de la ejecución del objeto del Contrato o la fecha de la firma del mismo.

9.3.1.3. Sólo se podrá adelantar la fecha de conclusión o reducir los plazos de ejecución o entrega si ENEL lo aprueba expresamente. En tal caso, dicha autorización no implicará un pago anticipado de todo o parte del precio.

9.3.1.4. Las fechas de conclusión no podrán posponerse ni se prorrogarán los plazos de ejecución o entrega, excepto por motivos atribuibles a ENEL o fuerza mayor.

9.3.1.5. El Contratista estará obligado, a su costa, a proporcionar los medios para compensar, en la medida de lo posible, los retrasos con respecto a las fechas o plazos prescritos, incluso si el retraso está justificado.

9.3.2. Materiales y/o equipos.

9.3.2.1. Si se especifica en el Contrato, el Contratista, con la debida antelación, enviará a ENEL una comunicación específica antes de la entrega.

Igualmente, el Contratista se compromete a avisar inmediatamente a ENEL de cualquier circunstancia que altere los plazos de entrega establecidos.

9.3.2.2. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, los términos como propiedad, seguro, etc., se interpretarán de acuerdo con los Incoterms.

9.3.2.3. La entrega de materiales y equipos se realizará en el lugar especificado en el Contrato.

9.3.2.4. Todos los equipos y materiales se identificarán debidamente, acompañados de la información correspondiente y etiquetados para su correcta y fácil aceptación en destino, acompañados de un recibo que incluirá la información que se especifique en el Contrato.

9.3.2.5. El transporte hasta el destino y la descarga será responsabilidad del Contratista, conforme a la cláusula 20 "Seguro".

Si el tipo de material lo requiere, el Contratista obtendrá permisos de tránsito, licencias, autorizaciones o el acompañamiento policial necesario para transportar los materiales desde las autoridades correspondientes y soportará todos los costes relacionados con el trabajo que pueda conllevar, como: desvíos de tránsito, contrafuertes de puentes, carteles, etc.

9.3.2.6. El Contratista garantizará el transporte de mercancías con una aseguradora con solvencia financiera de reputación reconocida.

9.3.2.7. La firma de recibos, albaranes de entrega o justificantes de envío no afectará a la aceptación de las cantidades o calidades especificadas para los materiales recibidos.

9.3.2.8. En los casos en que se considere cumplida la fecha de entrega, ENEL se reserva el derecho a retrasar el envío de materiales o equipos. En tal caso, el Contratista será responsable de todos los costes de almacenamiento y seguro durante el período definido en el Contrato. Si el retraso del envío se prolonga, las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, el importe de la compensación por los costes adicionales de almacenamiento y seguro.

9.3.2.9. Cuando ENEL reciba el material o el equipo, se redactará un documento de recepción provisional indicando los resultados positivos de las pruebas o inspecciones y la aceptación final o los métodos de rectificación o corrección aplicados para resolver los defectos identificados. Si no se requiere ninguna prueba o ensayo final, la entrega por el Contratista de los materiales y equipos se formalizará cuando ENEL apruebe su recepción.

9.3.2.10. El Contratista no podrá (bajo ninguna circunstancia y, por tanto, ni siquiera en caso de conflicto) suspender ni postergar, por iniciativa propia, la ejecución de las actividades contractuales.

Si se incumplen estas obligaciones, ENEL se reserva el derecho a resolver el Contrato, sin perjuicio de su pleno derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios sufridos.

9.3.3. Obras y/o Servicios Similares.

9.3.3.1. El Contratista informará a ENEL de la fecha final de ejecución de las obras con la antelación correspondiente, para poder establecer la fecha y hora de conclusión de los trabajos. ENEL contestará lo antes posible en un plazo de 30 días desde la notificación.

En la fecha acordada por las Partes para formalizar el Documento de Recepción Provisional de conclusión de las obras, se examinará el estado de las obras o servicios en presencia del representante del Contratista para determinar si cumplen los requisitos del Contrato.

9.3.3.2. Dicha Recepción Provisional se completará cuando se hayan realizado satisfactoriamente pruebas específicas y se haya demostrado el buen estado de las obras o servicios requeridos por el Contrato. Ambas Partes deben firmar el documento.

9.3.3.3. Si el examen de las obras o servicios no da resultados satisfactorios o las pruebas arrojan resultados negativos, ENEL, como alternativa a la resolución del contrato, redactará un documento (p. ej. un informe) indicando los defectos y el plazo para que el Contratista los corrija.

Una vez transcurrido el plazo, se realizarán nuevas comprobaciones y, si son positivas, se redactará un documento que certifique la conclusión de los trabajos (p. ej. un informe). En caso de un resultado negativo de las comprobaciones, se presentará un nuevo documento (p. ej. un informe) indicando los defectos identificados y ENEL podrá decidir resolver el Contrato o conceder un nuevo plazo para que el Contratista corrija los defectos.

9.3.3.4. Los plazos anteriores concedidos al Contratista para resolver los defectos identificados no se considerarán una prórroga de los plazos contractuales y, por tanto, el Contratista será responsable de las sanciones y/o indemnizaciones por daños y perjuicios causados por este motivo.

9.3.3.5. Si el Contratista considera necesario expresar su desacuerdo sobre determinados aspectos técnicos o financieros, debe asegurarse de que se incluyan en el documento (p. ej. un informe) redactado por ENEL, especificando los motivos de dicho desacuerdo. Los desacuerdos se resolverán del modo especificado en el Contrato.

9.3.3.6. Tras el vencimiento del período de garantía, el Contratista avisará a ENEL de dicho vencimiento y solicitará la aceptación final. Tras dicha petición, ENEL informará al Contratista de la fecha de aceptación final. La aceptación final debe producirse dentro del período prescrito en el Contrato.

En la fecha acordada por las Partes para la aceptación final, el estado de las obras o servicios se verificará en presencia del Contratista y el cumplimiento de las condiciones requeridas se verificará mediante las pruebas necesarias.

9.3.3.7. ENEL mostrará su aprobación redactando el Documento de Recepción Final específico (p. ej. el informe de aceptación final), que firmarán ambas partes, y que certificará el cumplimiento total de las obligaciones por parte del Contratista.

Dicho documento redactado por ENEL será válido en todo caso, como si lo hubiese firmado también el Contratista, si éste no estuviera presente a pesar de haber sido informado de su redacción.

9.3.3.8. Si el Contratista considera necesario expresar su disconformidad con ciertos aspectos técnicos o financieros, deben incluirse en el documento redactado por ENEL, incluyendo los motivos de dicho desacuerdo.

9.4. Cambios en los Términos Contractuales

9.4.1. Las actividades de este Contrato se realizarán de acuerdo con los términos especificados en el mismo.

ENEL y el Contratista deberán acordar por escrito cualquier aplazamiento de los plazos contractuales.

9.5. Transmisión de Titularidad y Riesgo

9.5.1. Materiales y/o equipos

9.5.1.1. A menos que el Contrato indique lo contrario, los materiales, debidamente envasados conforme al Contrato, se considerarán a todos los efectos propiedad de ENEL en el momento de recepción por este último en el lugar y en las condiciones acordadas y/o en los almacenes, oficinas y/o plantas de ENEL. Se acuerda que, a menos que se estipule lo contrario para los casos anteriores, la descarga se realice bajo la responsabilidad del Contratista y a su costa.

Sin perjuicio de esto, el Contratista autoriza a ENEL a que tome posesión de los materiales y equipos, total o parcialmente, desde el momento en que formen parte de las obras o entren en una instalación propiedad de ENEL, para que ENEL los use libremente, incluyendo el uso para dichas obras, montajes u otros trabajos y su inclusión en las obras o instalaciones de ENEL, a menos que ENEL limite dicha autorización por motivos justificados. Si se concede dicha autorización, ENEL podrá usar o incluir los materiales y equipos en sus procesos de desarrollo y podrá utilizar los resultados de los mismos. En todo caso el Contratista, hasta que se le transfiera el riesgo a ENEL, deberá contar con un seguro con una cobertura adecuada para los materiales y equipos, incluso si ENEL ya los posee y los usa.

9.5.2. Trabajos

9.5.2.1. Los resultados de los trabajos contractuales serán propiedad de ENEL a partir de la firma del Documento de Recepción Provisional.

9.5.2.2. Sin perjuicio de los derechos correspondiente al estado o a terceros, ENEL se reserva la posesión y propiedad de todos los hallazgos hechos en excavaciones y demoliciones que se realicen en su suelo, así como de las sustancias minerales utilizables. En tal caso, el Contratista adoptará todas las precauciones necesarias o las que le indique ENEL. ENEL pagará al Contratista las actividades y/o costes adicionales que surjan y, si es preciso, prorrogará el período de ejecución.

9.5.2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en las sub-cláusulas anteriores, ENEL se reserva el derecho, en cualquier momento, a exigirle al Contratista, que deberá, salvo motivo justificado, ceder la titularidad de las obras, instalaciones, materiales y equipos incluidos o existentes en el lugar. En tal caso, el Contratista podrá seguir realizando los trabajos y seguirá siendo responsable de los riesgos de instalación hasta la firma del Documento de Recepción Final.

9.5.2.4. En todo caso, hasta la cesión de la propiedad a ENEL, el Contratista deberá estar asegurado, con una cobertura adecuada, incluso si ENEL ya es titular y usa los materiales, así como cualquier otro resultado de los trabajos contractuales.

10. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

10.1 El Contratista deberá realizar las obras, servicios y suministros objeto del Contrato. Por tanto, sólo podrá cederle el Contrato a terceros con la autorización expresa previa de Enel, de conformidad con las leyes aplicables. Considerando lo anterior, todas las tareas pueden subcontratarse dentro de los límites permitidos por la legislación nacional.

10.2 Para las obras (como categoría principal) el límite de la subcontratación suele ser de hasta el 30% del importe contractual. Para los servicios y suministros, este límite se refiere a la cuantía total del contrato/acuerdo. Cualquier posible variación de dicha suma será objeto de una autorización específica.

10.3 Teniendo en cuenta la legislación nacional, la subcontratación debería respetar las siguientes condiciones:

- los candidatos durante las licitaciones o el contratista principal, también en caso de cambios durante la ejecución, deberán indicar al contratar las obras, parte de las obras, servicios, suministros o parte de los servicios o suministros objeto de subcontratación;
- el contratista principal garantiza el registro del acuerdo de subcontratación con ENEL antes de la fecha de inicio efectivo de las actividades;
- al registrar el acuerdo de subcontratación con ENEL, el contratista principal transmite también una certificación que demuestre que el subcontratista cumple todos los requisitos de las actividades subcontratadas y una declaración que determine el cumplimiento de los requisitos generales estipulados por la legislación nacional;
- la ejecución de actividades subcontratadas no puede ser objeto de otro nivel de subcontratación, exceptuando los requisitos del derecho local de cada País.

10.4 El Contratista abonará los costes de seguridad¹ relativos a las actividades encargadas en la subcontratación² al Subcontratista sin ninguna reducción. ENEL comprobará la aplicación efectiva de estas disposiciones mediante un inspector designado para la gestión y supervisión del contratista.

10.5 El Contratista debe respetar las condiciones económicas y normativas establecidas por los "convenios laborales colectivos" vigentes en cada País; cuando sea posible de conformidad con los reglamentos locales, el Contratista y los subcontratistas deberían ser responsables solidarios del cumplimiento de las normas antes mencionadas (sin carácter taxativo) de seguridad, salario, contribuciones y obligaciones de seguros (para los empleados que participen en la ejecución de las actividades subcontratadas).

10.6 Sin embargo, el Contratista será completa y exclusivamente responsable ante ENEL por la ejecución del Contrato de Obras.

El uso de subcontratistas para ejecutar parte de sus actividades no excluye ni limita las obligaciones y cargas asumidas por el Contratista, que seguirá siendo responsable ante ENEL de la ejecución del Contrato, así como de pagar las indemnizaciones a terceros perjudicados durante su ejecución.

¹ Coste de las medidas adoptadas para eliminar o, si no es posible, reducir los riesgos de salud y seguridad provocados por las obras en cuestión

² Cuando así lo estipule la legislación nacional

11. CESIÓN DE DERECHOS Y CUENTAS POR COBRAR

11.1. A menos que el Contrato estipule lo contrario y, en todo caso, tras obtener el permiso expreso por escrito de ENEL para cada actividad, el Contratista no asignará ni cederá, ni total o parcialmente, los derechos o el crédito derivado del Contrato a ningún tercero ni realizará ninguna otra actividad que conlleve cambios, por cualquier motivo, en todos o parte de los derechos o crédito antes mencionados.

12. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. El Contratista será plenamente responsable de todo lo necesario para ejecutar los servicios contractuales y, en todo caso, de todo lo que se describa como responsabilidad suya en el Contrato y, en concreto, por ejemplo:

- realizar las inspecciones, pruebas y comprobaciones requeridas por el Contrato y/o los reglamentos aplicables a cada Contrato, así como los costes derivados;
- gestionar y obtener los visados, autorizaciones y licencias necesarias para ejecutar el Contrato, excepto aquellos que sean responsabilidad legal de ENEL;
- organizar su personal, contratado en varios puestos en la ejecución de servicios contractuales, siempre que la responsabilidad del Contratista esté claramente identificada y separada de la de ENEL en todo momento;
- la designación de una persona de la organización del Contratista para que actúe como interlocutor de ENEL durante la ejecución del Contrato;
- el trabajo necesario para ejecutar el Contrato con todos los costes asociados.

13. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

13.1. El Contratista, bajo su responsabilidad, cumplirá con las leyes, reglamentos y normas que exijan las autoridades competentes en relación con el Contrato.

13.2. El Contratista será responsable de cumplir fielmente sus obligaciones legales y fiscales, así como sus responsabilidades contractuales frente a sus proveedores y subcontratistas.

13.3. Si el Contratista está formado por una combinación de dos o más entidades, cada una de ellas estará obligada solidariamente a cumplir los requisitos del Contrato y a ejecutarlo de acuerdo con la legislación aplicable.

13.4. El Contratista deberá evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses y, por tanto, deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitarlas e identificarlas e informar a ENEL inmediatamente de cualquier conducta que pueda generarlas.

13.5. El Contratista se compromete a indemnizar y mantener indemne a ENEL de cualquier responsabilidad derivada de una demanda o procedimiento legal de cualquier tipo, directamente relacionado con el Contrato, judicial y extrajudicial, derivado de actos u omisiones del Contratista o sus empleados, representantes o subcontratistas. Esto no afecta a otros acuerdos en virtud del presente Contrato.

13.6. La indemnización anterior incluye cualquier importe que ENEL tenga que abonar en términos de gastos o costes de cualquier tipo en los que incurra a consecuencia de demandas o citaciones judiciales y en todo caso sin perjuicio de su derecho a defenderse a sí mismo. El

incumplimiento por parte del Contratista de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave y legitimará a ENEL a resolver el Contrato por incumplimiento del Contratista.

14. LAS GARANTÍAS DEL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista garantizará:

- a) la idoneidad, titularidad exclusiva y/o disponibilidad legítima de los materiales y/o equipos y que estén libres de cargas o gravámenes;
- b) que todos los materiales y equipos:
 - cumplan los requisitos legales, especificaciones, normas y requisitos contractuales;
 - estén libres de defectos visibles u ocultos;
 - sean adecuados para el fin al que se dirigen;
 - presenten el nivel de calidad adecuado;
 - no estén usados;
- c) que los trabajos cumplan todos los requisitos contractuales y sean aptos para el fin al que se dirigen.

14.2. El período de garantía de los materiales y equipos, así como las obras y servicios y todas las demás garantías concedidas, cubrirán el período prescrito en el Contrato.

14.3. La garantía no cubrirá defectos ni fallos causados por el uso erróneo o incorrecto por parte de ENEL, excepto si dicho uso erróneo o incorrecto se debe a la aplicación del contenido incorrecto o confuso de manuales o instrucciones aportadas por el Contratista.

14.4. La garantía también se aplica a defectos de diseño, construcción y defectos ocultos y a cualquier otra cosa especificada en el Contrato. En virtud de esta garantía el Contratista deberá realizar, lo antes posible y a su costa, las reparaciones o sustituciones necesarias, incluyendo la retirada y transporte de las piezas defectuosas.

En concreto, el Contratista se compromete a:

- a) sustituir, lo antes posible o en el plazo previsto en el Contrato, los materiales y equipos que no cumplan las disposiciones o requisitos y aquellos no aptos o de mala calidad. Dichos materiales y equipos permanecerán almacenados en las instalaciones de ENEL hasta su sustitución, sin perjuicio del derecho de ENEL a usar los materiales rechazados hasta su sustitución;
- b) arreglar, reparar o sustituir equipos con defectos de diseño, materiales, trabajo, fabricación, funcionamiento o rendimiento;
- c) sustituir todos los materiales y equipos suministrados en caso de defectos de serie, justificando la solución adoptada para evitar que dichos defectos se produzcan en los demás materiales o equipos que haya que suministrar. Se considerará que hay un defecto de serie cuando el porcentaje de materiales y equipos defectuosos cubiertos por el Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato o, si no se especifica, si el porcentaje supera el 10% del total.
- d) devolver los equipos a instalaciones proporcionados por ENEL en el estado original en el que fueron entregados.
- e) indemnizar a ENEL por demandas de terceros.

14.5. Las obligaciones antes mencionadas, y todos los gastos derivados por cualquier motivo de la ejecución de la garantía, serán exclusivamente responsabilidad del Contratista y ENEL no será responsable de ningún gasto o coste.

14.6. ENEL siempre podrá tomar decisiones, que comunicará debidamente al Contratista, sobre la corrección y ajuste o la repetición de la ejecución, construcción o montaje de

cualesquiera aspectos que sean defectuosos. ENEL podrá ordenar, por motivos justificados, ajustes, correcciones, reparaciones o sustituciones temporales a costa del Contratista, hasta la llegada de nuevas piezas o nuevas construcciones o montajes, según proceda.

14.7. En todo caso, el Contratista implantará las medidas descritas en la sub-cláusula 14.6. lo antes posible para que afecten a ENEL lo menos posible y de forma que no causen retrasos en la ejecución de las obras ni detenga las instalaciones o, si no es posible, minimizando el retraso o el tiempo en que las instalaciones estén total o parcialmente fuera de servicio.

14.8. Si el Contratista incumple las obligaciones descritas en esta cláusula, ENEL las realizará por su cuenta o a través de terceros a costa del Contratista. El Contratista también deberá indemnizar a ENEL por los daños o pérdidas que sufra, conforme al Contrato.

14.9. El período de garantía se suspenderá en la fecha en que ENEL comunique válidamente su decisión al Contratista y se concederá una prórroga del plazo requerido para efectuar actividades de reparación, sustitución o montaje o las obras que deben ejecutarse bajo la garantía.

14.10. Los repuestos también se someterán a dicha garantía.

14.11. Si el período de garantía ha terminado de forma satisfactoria y se han solucionado las anomalías, defectos o deficiencias halladas durante este período, se firmará el Documento de Recepción final, si se ha presentado previamente un borrador de Documento de Recepción Provisional, y se devolverán las garantías financieras aportadas por el Contratista.

14.12. El vencimiento del período de garantía o la aceptación final de los materiales o trabajos cubiertos por el Contrato no liberará al Contratista de su responsabilidad por defectos o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad legal o contractual.

15. SANCIONES.

15.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sub-cláusula 16.3. "Rescisión del Contrato por motivos atribuibles al Contratista", el incumplimiento de este último en relación con las fechas de entrega o los plazos de ejecución, parciales y finales, así como otros posibles incumplimientos expresamente previstos en el Contrato, puede provocar la aplicación de sanciones por parte de ENEL, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos. Las sanciones anteriores no excluyen ni limitan el derecho de ENEL a compensaciones por daños adicionales.

15.2. Si la suma de las sanciones supera el límite especificado en el Contrato, ENEL se reserva el derecho a resolver el Contrato en cualquier momento.

15.3. Si ENEL se ve privada, durante el período de garantía, de la disponibilidad o el uso de materiales o equipos cubiertos por el Contrato, las obras completadas o instalaciones montadas por defectos, imperfecciones o daños no atribuibles a ENEL o por deficiencias en la ejecución de las actividades efectuadas para remediar dichos defectos, ENEL podrá aplicar las sanciones previstas en el Contrato.

15.4. La aplicación de las sanciones previstas no exonerará al Contratista de la responsabilidad en virtud de la cláusula 14 "Las garantías del Contratista" o la cláusula 16 "Suspensión, desistimiento y resolución".

15.5. El procedimiento para el cobro de las sanciones se llevará a cabo del modo y dentro del plazo prescrito en el Contrato o la ley aplicable.

15.7. La no aplicación de una o más sanciones no implica la renuncia de ENEL a la aplicación de sanciones similares o a aquellas que se originen más tarde por la misma causa.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

16.1. Suspensión.

16.1.1. Si, por cualquier motivo, ENEL considera necesario o está obligado a suspender todo o parte de las actividades cubiertas por el Contrato, enviará una comunicación por escrito al Contratista indicando la causa y la duración estimada.

La suspensión entrará en vigor en la fecha indicada en el aviso.

El Contratista suspenderá las actividades laborales y almacenará y mantendrá sus materiales, equipos y/o trabajos a partir de dicha fecha conforme a todas sus demás obligaciones derivadas de las leyes aplicables y/o establecidas en el Contrato.

ENEL debe comunicar la reanudación de las actividades con antelación, por escrito, al Contratista, y no debe hacerse después de la fecha especificada. El tiempo restante para la ejecución de las obras empezará a contar desde la fecha que ENEL indique para reanudar las obras.

El Contratista tendrá derecho al pago, según lo definido en el Contrato, de las actividades o trabajos que ya haya realizado. Las Partes negociarán el pago de actividades o trabajos no previstos en el Contrato que, en el momento de la notificación, estén en un estado de ejecución avanzado.

16.2 Desistimiento.

16.2.1. ENEL podrá desistir del Contrato en cualquier momento sin perjuicio del estado de las obras, procesos o intervenciones.

El desistimiento debe comunicarse en una escritura firmada con acuse de recibo y entrará en vigor en la fecha de recepción: ENEL comunicará qué actividades se deben realizar y cuáles deben detenerse inmediatamente. Las actividades realizadas normalmente hasta la fecha del desistimiento se remunerarán de acuerdo con los precios contractuales.

Los gastos documentados de compromisos existentes e irrevocables de las actividades interrumpidas y de aquellas pendientes de ejecución se reembolsarán sin consecuencias financieras o al valor documentado de las consecuencias de las mismas, si esto último fuera más favorable para ENEL.

16.3. Resolución por motivos atribuibles al Contratista.

16.3.1. ENEL podrá resolver el Contrato en los casos previstos en la ley, en todos los casos previstos en el Contrato y/o en los siguientes casos, si hay algún motivo que impida o afecte significativamente la ejecución adecuada del trabajo cubierto por el Contrato. Por ejemplo, en caso de:

a) fallecimiento del Contratista, si se trata de una persona física, o cambio en su capacidad para trabajar que le impida, altere o modifique sustancialmente la ejecución del Contrato.

b) disolución, transformación o reducción de capital o cambios significativos en los organismos rectores del Contratista, si dichos cambios tienen un efecto negativo en la ejecución del Contrato o contravienen lo dispuesto en la cláusula 26 "Normas de conducta ética".

c) disminución de la capacidad financiera o solvencia financiera o cualquier dificultad legal, económica, financiera o de otro tipo que afecte al cumplimiento normal y regular de las obligaciones del Contratista.

d) abandono, interrupción o suspensión injustificada de la ejecución del Contrato por parte del Contratista.

e) retraso significativo sin causa justa del Contratista de la entrega de los materiales o equipos o la ejecución de trabajos o servicios, así como el incumplimiento de las fechas de entrega si se consideran esenciales para la ejecución satisfactoria del Contrato.

f) imposibilidad para el Contratista de obtener los certificados y permisos necesarios para la correcta ejecución del Contrato en relación con sus productos o actividades o cualquier pérdida de los mismos durante la vigencia del Contrato.

g) incapacidad del Contratista para remediar el incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y/o en caso de repetición de errores o defectos o incumplimiento con respecto a las instrucciones dadas por ENEL.

h) fallo o incumplimiento del Contratista, sus subcontratistas y/o cualquier tercero designado por el Contratista para efectuar las actividades contractuales, de cualquiera de los requisitos conforme a las leyes aplicables, incluyendo las leyes de empleo, medioambiente, impuestos y prevención de riesgos laborales.

i) incumplimiento de las obligaciones de procesamiento de datos personales, conforme a las leyes aplicables al Contrato.

j) comprobación, en cualquier momento tras la firma del Contrato, de la falsedad de la información y declaraciones aportadas por el Contratista sobre el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales

l) incumplimiento, sin perjuicio de su comprobación, de las obligaciones estipuladas en la cláusula 18 "Derecho laboral y obligaciones de prevención de riesgos laborales".

m) la ejecución incorrecta de las obras cubiertas por el Contrato por motivos atribuibles a un subcontratista o cualquier persona designada por el Contratista y/o el incumplimiento del pago de indemnización por daños y perjuicios.

n) cualquier otro incumplimiento del Contratista que pueda impedir o perjudicar significativamente la ejecución satisfactoria del Contrato o cualquiera que el Contrato estipule como causa de resolución.

o) si el Contratista se niega a iniciar las actividades del Contrato;

p) si el Contratista se niega a reanudar las actividades del Contrato suspendidas por ENEL (por cualquier motivo), si ENEL ordena su reanudación;

q) si el Contratista realiza repetidamente actos nocivos para la imagen de ENEL.

Si el Contratista no informa a ENEL de las situaciones antes descritas, y sin perjuicio del derecho de este último a resolver el Contrato, ENEL podrá suspender los pagos pendientes al Contratista para cumplir las obligaciones contractuales con terceros derivadas de la no ejecución del Contrato por el Contratista.

16.3.2. El Contratista será responsable de los costes adicionales y demás gastos derivados de actividades contractuales por motivos atribuibles al mismo.

16.3.3. En los casos antes descritos, ENEL podrá resolver el Contrato, desde la fecha de envío de una comunicación escrita (o en formato electrónico, si así se estipula en el Contrato) al Contratista, o pedirle a éste que cumpla, sin perjuicio del derecho a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

16.3.4. En caso de resolución del Contrato por motivos atribuibles al Contratista, ENEL tendrá derecho a adquirir los materiales que el Contratista haya fabricado, total o parcialmente, o entregado, abonando el precio correspondiente, conforme a lo estipulado en el Contrato.

16.3.5. En todos los casos anteriores, ENEL podrá, sin perjuicio de sus derechos a aplicar sanciones o emprender acciones legales en relación con su derecho a una indemnización por daños y perjuicios, tomar las siguientes medidas:

- a. suspender los pagos pendientes al Contratista;
- b. ejecutar las garantías financieras aportadas por el Contratista.

16.4. Resolución del Contrato por causas atribuibles al Contratista debido al incumplimiento de los requisitos de salud y seguridad.

16.4.1. El Contratista debe prestar los servicios contractuales garantizando el pleno cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el lugar de trabajo.

ENEL (según su propio criterio) podrá resolver el Contrato en caso de infracción del Contratista y/o del subcontratista de alguno de los requisitos de la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, como:

- 1) la falta de realización, señalización, preparación, actualización o entrega de documentos de prevención de riesgos laborales, del modo y dentro del plazo especificado en la legislación aplicable y/o el Contrato;
- 2) el uso, en la ejecución del Contrato, comprobado por ENEL, de personal inadecuado y/o no autorizado conforme a los requisitos expuestos en la legislación aplicable y/o el Contrato;
- 3) infracción, comprobada por ENEL, de cualquier requisito de prevención de riesgos laborales y uso seguro de equipos de trabajo y equipos de protección personal, reglamentos de puestos de trabajo temporal o móvil, carteles de salud y seguridad, manipulación manual de mercancías y cualquier otra disposición legal, incluyendo las normas especiales aplicables;
- 4) infracción, comprobada por ENEL, de cualquier otra disposición de prevención de riesgos laborales expresamente estipulada en el Contrato.

17. FUERZA MAYOR.

17.1. Todos los Contratos deben cumplir la definición de fuerza mayor establecida por la legislación aplicable al Contrato o definida en el mismo.

17.2. Las Partes no se considerarán responsables del incumplimiento de sus obligaciones si la ejecución se retrasa o no pueden proceder por causas de fuerza mayor.

17.3. El Contratista no podrá invocar la fuerza mayor en los siguientes casos:

a) Condiciones meteorológicas o fenómenos que un Contratista con experiencia en instalaciones pudiera predecir razonablemente y cuyos efectos nocivos pudieran haberse evitado total o parcialmente.

b) Retrasos o errores en la obtención de materiales o mano de obra que se produzcan a pesar de ser razonablemente previsibles o que podrían haberse evitado o remediado de antemano.

- c) Huelgas o conflictos laborales relativos al Contratista o a sus subcontratistas, excepto en caso de huelgas nacionales o aquellas que afecten a todo el sector.
- d) Retrasos de los subcontratistas, a menos que éstos a su vez se deban a fuerza mayor.
- e) El estado del emplazamiento en el que se realicen las actividades contractuales, que el Contratista debe conocer tras realizar su inspección técnica.

17.4. La parte que sufra las consecuencias de una causa de fuerza mayor avisará a la otra parte inmediatamente y, en todo caso, antes de la conclusión de una causa que impida la comunicación.

17.5. En caso de Fuerza Mayor, el cumplimiento de las tareas afectadas se suspenderá mientras dure la causa de Fuerza Mayor, sin reclamaciones de indemnización de ninguna de las Partes.

17.6. Si por una causa de fuerza mayor, la ejecución del Contrato se ve sustancialmente perjudicada y el servicio se suspende durante más de ciento ochenta (180) días naturales o se puede demostrar que es imposible realizarlo, cualquier parte podrá solicitar la resolución del Contrato.

17.7. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concluya la causa de fuerza mayor, las partes acordarán una prórroga del plazo contractual o medidas a adoptar para recuperar todo o parte del tiempo perdido para ejecutar, si es posible, las actividades del Contrato dentro del plazo original.

18. DERECHO LABORAL Y OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

18.1. Introducción

18.1.1. El Contratista declara que conoce todo el derecho laboral, de la seguridad social y de prevención de riesgos laborales y se compromete a actuar de conformidad con las disposiciones relevantes, así como con las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

En concreto, el Contratista se encargará de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos laborales derivados de las infracciones enumeradas en la tabla del apartado 18.2.

18.1.2 El Contratista será el único responsable de la organización del personal que emplee (en distintos puestos) para ejecutar el Contrato, de sus responsabilidades y de las de Enel.

18.1.3. Está prohibido fumar en todas las zonas de trabajo de Empresas del Grupo Enel. El Contratista, por tanto, se compromete a cumplir este requisito en las zonas indicadas con el cartel de "Prohibido fumar". El Contratista se compromete asimismo a informar de la prohibición a los trabajadores que se encarguen de ejecutar el Contrato (dentro de las instalaciones de las Empresas del Grupo Enel) de consumir drogas o alcohol durante la ejecución de las actividades del Contrato. En este sentido, el Contratista también se encargará de realizar las comprobaciones correspondientes.

18.2. Sanciones por infracciones de las normas relativas a la prevención de riesgos laborales

18.2.1. Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en relación con cada infracción relativa a la prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios, ENEL también tiene derecho (a su criterio) a aplicar, avisando al Contratista por carta certificada con acuse de recibo (o un instrumento de comunicación similar con acuse de recibo), las sanciones enumeradas en el Anexo Nacional.

En concreto, el valor de las sanciones por infracciones "MUY GRAVES", enumeradas en la siguiente tabla, es el doble del de las sanciones por infracciones "GRAVES", clasificadas en la misma tabla.

Si las infracciones denominadas "GRAVES" y "MUY GRAVES" provocan accidentes o daños personales, ENEL se reserva el derecho, a su criterio, a aplicar (según la gravedad de la infracción y/o las lesiones y/o daños personales) una multa de hasta el 2% del valor total del Contrato y en todo caso no inferior al importe especificado en el Anexo Nacional.

Además o como alternativa a la aplicación de dichas sanciones, ENEL podrá, a su criterio:

- suspender, durante un número de días acorde con la gravedad de la infracción (o hasta que se verifique cualquier ajuste o medida correctora adoptada para remediarla), la ejecución de cualquier trabajo contractual sin que esto le dé derecho al Contratista a prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos ni a ningún tipo de indemnización o;
- pedirle al Contratista que sus empleados (responsables de la infracción) asistan a un curso de hasta 16 horas de formación adicional sobre prevención de riesgos laborales. Los trabajadores responsables de las violaciones sólo serán readmitidos tras asistir a los cursos formativos específicos prescritos o;
- suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, hasta el 10% de las sumas devengadas en el momento de la infracción de prevención de riesgos laborales, hasta que el Contratista implante los cambios requeridos por ENEL en su sistema de gestión de seguridad.

Si el importe de las sanciones aplicadas asciende al 5% del valor del Contrato, ENEL también podrá resolver el Contrato con efecto inmediato. La aplicación de las sanciones previstas en esta Cláusula tendrá efectos negativos en el índice de Clasificación del Vendedor.

La aplicación de sanciones se producirá del modo previsto en la legislación fiscal vigente.

ENEL asignará las sumas resultantes de la aplicación de sanciones a un fondo de financiación de información y formación sobre seguridad para promover la cultura de la seguridad entre los Contratistas.

LISTA de SANCIONES para INFRACCIONES GRAVES y MUY GRAVES

Disposiciones generales	Si no se avisa inmediatamente a Enel (en el plazo de 12 horas) de accidentes laborales mortales o graves ³ (con pronóstico preliminar superior a 30 días, pronóstico reservado o desconocido) o, al margen del pronóstico, accidentes eléctricos o causados por caídas desde las alturas	MG
	Si no se avisa a Enel (en el plazo de 3 días) de accidentes laborales leves (con pronóstico inicial de 1 a 30 días)	G
	Si no se identifica al capataz	MG
	Uso de personal no notificado a Enel	MG
	Inicio de actividades antes de la autorización de Enel	MG
	Uso de equipos y maquinaria que incumpla los reglamentos y normas técnicas	MG
	Uso de vehículos especiales no declarados previamente a Enel (como equipos montacargas, elevadores o camiones grúa)	MG
	Uso no autorizado de equipos y maquinaria de Enel	MG
	Manipulación indebida de estructuras temporales y medidas protectoras pertenecientes a Enel o a otros contratistas	MG
	Falta de documentación correspondiente para controles y ensayos de los equipos del contratista usados durante las obras en nombre de Enel, realizadas conforme a la normativa de salud y seguridad	G
	Incumplimiento de las disposiciones previstas en los Planes de Salud y Seguridad definidos por Enel o el Contratista (cuando sean obligatorios según la normativa de salud y seguridad o los procedimientos de Enel)	MG
	Falta o expedición incompleta del Permiso de Trabajo (cuando sea obligatorio según la normativa de salud y seguridad o los procedimientos de Enel)	MG
	Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) que incumplan las normas de salud y seguridad o estén estropeados (como las etiquetas de conformidad de la CE de la Comunidad Europea)	G
	No asistir a las reuniones de coordinación (cuando sea obligatorio según la normativa de salud y seguridad o los procedimientos de Enel)	G
	Falta de señalización en el lugar de trabajo y de adopción de barreras adecuadas para cercar la zona cuando sea necesario	G
	Falta de carteles de seguridad para obras viales temporales o implantación incorrecta o incompleta	G
	Consumo de drogas o alcohol en el lugar de trabajo	MG
	Falta de implantación de las instrucciones indicadas en los carteles de seguridad	G
	Falta de carteles de seguridad o implantación incorrecta o incompleta	G
	Mantenimiento o almacenamiento de materiales inadecuado en el lugar de trabajo	G
Manipulación indebida o modificación de andamios suministrados por Enel	MG	
Trabajos eléctricos	Falta de cualificación adecuada para los trabajos eléctricos según la normativa de salud y seguridad y las disposiciones de Enel	MG
	Incumplimiento o cumplimiento incompleto de la normativa de salud y seguridad y disposiciones de Enel sobre prevención de riesgos eléctricos	MG
	Falta o uso incorrecto de la toma de tierra y aparatos que provoquen cortocircuitos en la instalación eléctrica (realizando obras muertas)	MG
Trabajo en altura	Incumplimiento o cumplimiento incompleto de la normativa de salud y seguridad al realizar las actividades con riesgo de caer desde las alturas	MG

³ Excluyendo accidentes durante el desplazamiento

Alzado de cargas mecánicas	Uso incorrecto de equipos elevadores o adopción de procedimientos incorrectos para elevar cargas	MG
Riesgos químicos	CARCINOGENICOS – MUTÁGENOS PARA CÉLULAS GERMINALES – MUY TÓXICOS	
	No avisar a Enel de la introducción de dichas sustancias en sus instalaciones	MG
	Incumplimiento o cumplimiento incompleto de la normativa de salud y seguridad y las disposiciones de Enel sobre etiquetado y pliego de datos de seguridad durante la manipulación, transporte, uso y almacenamiento de las sustancias	MG
	OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS⁴	
	No avisar a Enel de la introducción de dichas sustancias en sus instalaciones	G
Incumplimiento o cumplimiento incompleto de la normativa de salud y seguridad y las disposiciones de Enel sobre etiquetado y pliego de datos de seguridad durante la manipulación, transporte, uso y almacenamiento de las sustancias	G	
Agentes físicos	Emisión de agentes físicos (como ruido, vibraciones, polvo) no notificados a Enel	G
Riesgo de incendio o explosión	Incumplimiento o cumplimiento incompleto de la normativa de salud y seguridad y las disposiciones de Enel sobre medidas de prevención de incendios	MG
	Incumplimiento o cumplimiento incompleto de la normativa de salud y seguridad y las disposiciones de Enel sobre medidas de protección en atmósferas explosivas (ATEX) clasificadas por Enel	MG
Obras en espacios cerrados	Actividades no protegidas contra exposición a los riesgos de salud y seguridad correspondientes para espacios cerrados clasificados por Enel	MG
	Falta o formación específica inadecuada del personal contratado para obras en espacios cerrados clasificadas por Enel	MG
Obras submarinas	Falta o formación y cualificación específica inadecuada del personal contratado para obras acuáticas	MG
	Obras realizadas incumpliendo la normativa de salud y seguridad y las disposiciones de Enel sobre obras submarinas	MG

CÓDIGO

MG Incumplimiento Muy Grave

G Incumplimiento Grave

18.3. Obligaciones de los Contratistas sobre prevención de riesgos laborales.

18.3.1. Durante toda la vigencia del Contrato, el Contratista deberá:

- identificar entre su personal a un responsable de supervisar toda la actividad laboral y garantizar la implantación de las directivas recibidas, comprobando su correcta ejecución por los trabajadores (en adelante, el capataz);
- contratar a personal debidamente formado y cualificado en relación con el trabajo a realizar y los riesgos y medidas preventivas a adoptar;
- contratar a personal debidamente cualificado y certificado en relación con las actividades a realizar conforme a la legislación nacional y los procedimientos de Enel;
- prestar los servicios de acuerdo con el Contrato y cumplir todas las disposiciones de las leyes, reglamentos, normas y técnicas aplicables requeridas por las autoridades competentes vigentes en todo momento durante su ejecución y todo lo que pueda afectar al Contrato. El Contratista asume directamente todas sus obligaciones y costes;
- usar personal debidamente contratado conforme a la legislación vigente, abonar la remuneración debida a sus empleados y pagar todos los Impuestos, seguros, pensiones

⁴ P. ej. Sustancias químicas que puedan provocar: corrosión o irritación cutánea; daños graves o irritación ocular; sensibilidad respiratoria o cutánea; toxicidad específica de órganos diana; riesgos respiratorios; toxicidad reproductiva.

y contribuciones a la seguridad social previstas por la ley y aplicables según los acuerdos de negociación colectiva;

- cumplir con todas las leyes aplicables de seguridad, higiene y salud de los trabajadores;
- permitir que ENEL y/o los terceros que designe realice las comprobaciones previstas en el Contrato y/o la legislación aplicable para identificar las capacidades laborales del personal del Contratista;
- avisar inmediatamente a Enel de cualquier accidente mortal o grave⁵ independientemente del resultado y de cualquier lesión eléctrica o caída desde las alturas durante la ejecución de las actividades del Contrato y transmitirle a Enel una comunicación con una descripción detallada del acontecimiento;
- avisar a Enel en 3 días de los accidentes leves e incidentes⁶ que se produzcan durante el trabajo en nombre de ENEL;
- avisar hasta el día 15 de cada mes de las horas trabajadas (ordinarias y extraordinarias) con respecto al trabajo cubierto por el Contrato ejecutado en el mes anterior.

El Contratista se compromete asimismo a informar a ENEL de lo siguiente, **antes del inicio de las actividades laborales contractuales**:

- la subcontratación de terceros para cualquier parte de las actividades del Contrato, en su caso;
- los nombres, datos personales y puestos de referencia a efectos de seguros y seguridad social, certificados por las autoridades correspondientes, en relación con todo el personal contratado en cualquier puesto para ejecutar el Contrato;
- cualquier cambio en el personal usado para ejecutar el Contrato. ENEL se reserva el derecho a realizar inspecciones en cualquier momento para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

El Contratista será el único responsable de los trabajos realizados por sus empleados independientemente de cómo se usen para ejecutar el Contrato.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes mencionados, sea cual sea la naturaleza del incumplimiento, ENEL podrá resolver el Contrato con efectos inmediatos.

Antes de empezar a trabajar, el capataz identificado por el Contratista para las actividades del Contrato se compromete a organizar una reunión con el apoyo de una lista especial de tareas, que todos los trabajadores:

- han sido informados del trabajo a realizar y de los procedimientos operativos
- entienden los riesgos asociados al trabajo a realizar
- adoptan en consecuencia todas las medidas necesarias para garantizar que el trabajo se realice de forma segura.

En la "Comprobación Previa", el capataz y el personal revisarán todas las fases del trabajo y las tareas relacionadas, evaluarán las situaciones con riesgo potencial para la salud y la seguridad y las conductas a seguir para evitar accidentes.

18.3.2. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, ENEL podrá, a su criterio:

⁵ Accidente grave: accidente que provoque lesiones con pronóstico inicial de más de 30 días (naturales) o pronóstico reservado, hasta que el empleado herido reciba el alta, esté fuera de peligro o tenga pronóstico desconocido.

⁶ Incidentes: acontecimiento laboral imprevisto que no provoque lesiones ni enfermedades pero que pueda hacerlo. Sólo una afortunada casualidad en el curso de los acontecimientos impidió que se produjera el accidente.

a. Suspender la ejecución de las actividades contractuales durante un número de días que variará según la gravedad del incumplimiento, sin que le permita al Contratista prorrogar el plazo de ejecución o entrega del Contrato ni obtener ninguna compensación o indemnización.

b. Pedirle al Contratista que organice un curso formativo de prevención de riesgos laborales para el personal responsable del incumplimiento.

18.4. Obligaciones del Contratista sobre actividades subcontratadas

18.4.1. Para garantizar una selección adecuada de los subcontratistas, los Contratistas deben comprobar si los subcontratistas cumplen los requisitos de Salud y Seguridad exigidos por la normativa nacional y por ENEL, aplicables a las actividades subcontratadas como, por ejemplo:

- Política corporativa de Salud y Seguridad;
- Evaluación de riesgos de Salud y Seguridad;
- Documentos y procedimientos de seguridad que regulen claramente la ejecución de las actividades;
- Organización interna de Salud y Seguridad con representantes de Salud y Seguridad designados con funciones y responsabilidades claras;
- Procedimientos de Salud y Seguridad sobre:
 - Formación de Salud y Seguridad para todo el personal;
 - Equipo de Protección Personal (EPP);
 - Ejecución de inspecciones de seguridad;
 - Análisis de accidentes e implantación de planes de remediación;
- Copia del registro de accidentes (o documentos similares certificados por el instituto nacional de accidentes de trabajo, en su caso);
- Cifras relativas a los accidentes de trabajo que se hayan producido en los últimos 3 años y de cada año (como tasa de frecuencia o índice de gravedad⁷);
- Certificaciones conforme a la norma OHSAS 18001/2007 (o similar);
- Cualquier documento expedido a efectos del seguro por el instituto nacional de accidentes de trabajo que informe sobre la tasa de garantía aplicada.

18.4.2. Para las comprobaciones necesarias a efectos del seguro, el Contratista enviará a Enel, bajo su responsabilidad, una declaración que demuestre que el subcontratista cumple los requisitos de salud y seguridad. El Contratista conservará la documentación correspondiente del subcontratista durante toda la vigencia del Contrato para permitirle a Enel realizar comprobaciones o, si el Contratista se la envía directamente a Enel, cuando lo requiera la ley.

18.4.3. Enel, según la declaración recibida, evaluará si procede la adquisición de la documentación antes referida para conceder la autorización para la subcontratación, de acuerdo con las leyes o reglamentos nacionales. Antes de conceder la autorización para subcontratar, Enel tendrá derecho a realizar comprobaciones adicionales sobre el cumplimiento de los requisitos por el Subcontratista si no incumple expresamente las leyes o reglamentos nacionales.

18.4.4. Durante toda la vigencia del Contrato, el Contratista deberá proporcionar documentación sobre temas de salud y seguridad relativos a las actividades contratadas de acuerdo con los de las leyes y reglamentos nacionales y de conformidad con las obligaciones de colaboración y coordinación hacia sus propios subcontratistas. Los documentos de salud y seguridad de los subcontratistas deben conservarse durante las actividades objeto del Contrato o, a efectos de su aplicación, se presentarán bajo petición.

⁷ Tasa de Frecuencia: (número de accidentes/horas de trabajo) x 1.000.000
Índice de Gravedad: (número de accidentes/horas de trabajo) x 1.000

18.4.5. El subcontratista debe designar al menos a un capataz y comunicarle su nombre y cualquier posible variación al Contratista. Sin embargo, los subcontratistas no podrán realizar las actividades en ausencia del supervisor de seguridad.

18.4.6. El Contratista debe comunicar inmediatamente a ENEL los acontecimientos (incluyendo incidentes) que comprometan o puedan comprometer la salud y la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de las obras, incluyendo las actividades realizadas por subcontratistas.

18.4.7. En caso de accidentes de trabajadores contratados, posibles subcontratistas y/o cualquier otra Empresa implicada por el Contratista en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá adjuntar una copia de cada notificación de accidente y presentarla ante las Autoridades nacionales.

19. GARANTÍA FINANCIERA

19.1. Si ENEL lo solicita, el Contratista deberá proporcionar una garantía financiera a favor de ENEL, conforme a lo indicado en el Contrato, como garantía de las obligaciones derivadas del mismo.

19.2. La existencia de una garantía no significa que la responsabilidad del Contratista se limite al importe o período de validez de la misma.

19.3. Si el valor total del Contrato aumenta durante su ejecución, ENEL podrá pedirle al Contratista que aporte una garantía financiera complementaria con las mismas condiciones indicadas en las sub-cláusulas anteriores.

19.4 El Contratista correrá con los costes de la garantía financiera.

20. SEGURO.

20.1. El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a personas o bienes al ejecutar (incluso a través de subcontratistas o representantes) las actividades del Contrato y se compromete a suscribir un seguro adecuado, a su costa, en relación con el riesgo y con aseguradoras con estabilidad financiera y de solvencia reconocida, durante la vigencia del Contrato para:

a) pérdidas o daños causados a materiales y equipos cubiertos por el Contrato durante su procesamiento, carga y transporte, hasta el momento y el lugar de entrega a ENEL, con plena responsabilidad del Contratista por cualquier daño o perjuicio causado a materiales o equipos. El Contratista también asume esta obligación con respecto a materiales y equipos suministrados por ENEL para la ejecución del Contrato, desde el momento en que se pongan a disposición del Contratista o sus subcontratistas, hasta que se le devuelvan a ENEL.

b) responsabilidad civil por pérdidas o deterioros causados por él, su personal o sus subcontratistas al personal o bienes de ENEL y/o de terceros derivados de la ejecución de las actividades de un Contrato. En todo caso, ENEL no será responsable por ninguna causa atribuible al Contratista.

Asimismo, el Contratista se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil con límites de indemnización adecuados para el riesgo, cubrir las demandas de daños materiales, personales y/o daños financieros causados a ENEL o terceros derivados de defectos o averías en materiales o equipos atribuibles al Contratista.

Además, el Contratista será responsable de los daños medioambientales o la posibilidad inminente de que se produzcan, así como de los costes relativos a su prevención, reducción y reparación, conforme a las condiciones previstas en la legislación aplicable.

Si el Contrato estipula que el Contratista almacene materiales en las instalaciones de ENEL, éste podrá solicitar, y el Contratista deberá suscribir, además del seguro antes mencionado, un seguro de robo y demás daños que puedan sufrir los materiales almacenados durante la vigencia del Contrato.

20.2. Las políticas anteriores deben incluir una disposición que obligue a la aseguradora a pagar a ENEL directamente.

Los límites de la póliza de seguros deben cubrir acontecimientos adversos sujetos a las reclamaciones recibidas dentro del período de ejecución del Contrato y/o tras el período de garantía.

La póliza de seguros estipulará las solicitudes de excepciones del asegurador frente a ENEL, con referencia expresa a la cobertura de riesgos, incluso en caso de impago o pago parcial de las primas del seguro.

Se reconoce que la existencia, validez y eficacia de las pólizas de seguros mencionadas en esta cláusula es una condición esencial para ENEL y, por tanto, si el Contratista no puede demostrar, en todo momento, que dispone de cobertura de seguros, ENEL podrá resolver el Contrato sin perjuicio de la obligación de pagar la indemnización por los daños sufridos por ENEL.

20.3. Si ENEL cree que la cobertura de seguros del Contratista no basta para cubrir el riesgo de entrega de materiales y equipos y la ejecución de las obras o servicios del Contrato, el Contratista se compromete a revisar y modificar la cobertura del seguro según los requisitos del Contrato.

20.4. Asimismo, el Contratista se compromete a contratar, a su costa y con aseguradoras con estabilidad financiera de reconocida solvencia, cualquier otro tipo de seguro obligatorio requerido por el derecho aplicable durante toda la vigencia del Contrato.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. El Contratista garantizará a ENEL, en todo momento y, bajo petición, se compromete a demostrar con documentación, el uso legítimo de marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o licencias requeridas sobre dichos derechos, como el permiso obligatorio para realizar actividades empresariales, cuando se exija autorización especial para realizar los servicios contractuales y que dichas marcas registradas y permisos no infrinjan los derechos de terceros.

En el caso de las licencias, deben estar registrados en las oficinas de las autoridades competentes y ENEL se reserva el derecho a pedir al Contratista que muestra la documentación y/o cualquier certificado.

Las Partes acuerdan que, en lo que respecta a los productos o muestras que ENEL entregue al Contratista a fin de cumplir el Contrato, el Contratista: (i) no puede en modo alguno copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descomponer, desmontar o someter a operaciones de ingeniería inversa (o, en cualquier caso, someter a operaciones que prevean extraer el código fuente) -a todo o parte- de los productos o muestras de ENEL, y (ii) garantizará que las personas autorizadas implicadas, o que probablemente se van a ver implicadas, por el Contratista en el cumplimiento del Contrato cumplen también las prohibiciones anteriores.

21.2. El Contratista es responsable de obtener las concesiones, permisos y autorizaciones necesarias por los titulares de las patentes, modelos y marcas registradas, así como los derechos de propiedad intelectual. El Contratista se encargará de pagar los derechos de autor o tasas correspondientes.

En el caso de contratos de suministro, si, a consecuencia de una disputa de los propietarios o concesionarios de los derechos mencionados en esta cláusula, ENEL debe modificar total o parcialmente los materiales a suministrar bajo el Contrato, lo hará lo antes posible a costa del Contratista, sin que implique un menoscabo de la calidad del suministro, sus características operativas o las garantías. Si se produce lo anterior, se realizará un nuevo proceso para aprobar los prototipos, según lo prescrito para el tipo de suministro en cuestión y antes de suministrar los materiales.

Si un tercero adopta medidas legales contra ENEL por un incumplimiento del Contratista de las obligaciones descritas en la sub-cláusula anterior, el Contratista, a petición de ENEL, deberá proporcionar cobertura (conforme a la cláusula 19 "Garantía Financiera") en relación con el valor de las reclamaciones, en un plazo de diez (10) días naturales.

21.3. El Contratista liberará a ENEL de toda responsabilidad por infringir los derechos de propiedad intelectual y se compromete a hacer todo lo preciso para eximir a ENEL de responsabilidad con respecto a cualquier demanda o litigio contra ella y se compromete asimismo a indemnizar a ENEL por cualquier pérdida o daño, directo o indirecto, derivado de reclamaciones o en caso de citación.

Se informará inmediatamente a ENEL de cualquier demanda, judicial o extrajudicial, presentada contra el Contratista por terceros en relación con los derechos de propiedad intelectual.

21.4. ENEL será el propietario de todos los documentos, gráficos, planos y programas informáticos, así como las copias de los mismos que le proporcione al Contratista para ejecutar los servicios contractuales, así como de los inventos, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial necesarios para ejecutar los servicios contractuales en función de la documentación aportada por ENEL al Contratista. El Contratista los usará únicamente para el Contrato y se los devolverá a ENEL, adoptando en todo momento las precauciones necesarias en relación con el procesamiento, uso y transmisión de datos para garantizar la seguridad y confidencialidad, conforme a la siguiente cláusula 22 de "Confidencialidad".

21.5. Los gráficos, documentos, planos y programas informáticos, así como las copias de los mismos, generadas por el Contratista durante la ejecución del Contrato usando su propia documentación y tecnología, así como los inventos, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad intelectual, le pertenecen al Contratista a menos que las Partes acuerden lo contrario.

21.6. Los derechos de propiedad intelectual y la tecnología y metodología derivada de las obras o servicios realizados por el Contratista para ejecutar este Contrato y los registros creados le pertenecen a ENEL, sin darle al Contratista derecho a aumentar el precio especificado en el Contrato por dichas obras o servicios.

21.7. El Contrato regula los métodos de marketing y la forma en que se distribuye entre terceros la tecnología cubierta por el Contrato, así como los beneficios derivados.

21.8 Si el Contratista incumple las obligaciones relativas a la propiedad industrial e intelectual mencionada en este artículo, ENEL tendrá derecho a resolver este Contrato, sin perjuicio de su derecho a emprender acciones para que se le indemnice por los daños y perjuicios sufridos.

22. CONFIDENCIALIDAD.

22.1 Los elementos que ENEL ponga a disposición para ejecutar el Contrato, así como los documentos, información y conocimientos, sin perjuicio del modo de recopilación, procesamiento o desarrollo en relación con el contrato, sólo podrán usarse para ejecutar el Contrato y son de carácter confidencial. No pueden divulgarse sin obtener autorización expresa por escrito de ENEL, excepto si el Contratista tiene que cumplir una obligación legal o así lo solicitan las autoridades públicas, sin que pueda negarse a hacerlo legalmente. La información revelada por ENEL o la que sea de dominio público quedará excluida de las obligaciones de confidencialidad. Esta condición de confidencialidad afecta a la existencia y contenido del Contrato, así como a documentación económica, financiera y técnica, planes estratégicos, información, procesos, patentes, permisos y demás información que las partes hayan aportado para ejecutar el Contrato.

22.2. Además de garantizar la integridad de la información y los datos, el Contratista también será responsable de la conducta de las partes que haya contratado para ejecutar las actividades contractuales (como directores, personal de oficina, consultores y subcontratistas). La información y datos adquiridos sólo se utilizarán para ejecutar las actividades contractuales. ENEL se reserva el derecho a emprender acciones legales para defender sus intereses en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

22.3. El Contratista se encargará de implantar y gestionar datos lógicos y físicos empleando las mejores técnicas disponibles y las buenas prácticas internacionales para garantizar la protección de datos frente a su destrucción, manipulación, acceso no autorizado o copia y, al final del Contrato, le devolverá todos los datos, documentos e información aportada por ENEL o que esté en su poder con el fin de realizar las actividades, y destruirá todas las copias y archivos, a menos que ENEL autorice por escrito lo contrario.

22.4. Las Partes se comprometen, a menos que el Contrato estipule lo contrario, a garantizar la confidencialidad total durante la ejecución de los servicios contractuales durante un plazo de 5 años desde el vencimiento del contrato, excepto si es necesario para ejecutar el Contrato o si la divulgación la exige la ley o una autoridad pública.

Si dicha divulgación es necesaria, la Parte que deba proporcionar la información confidencial le comunicará inmediatamente esta obligación a la otra Parte para que pueda hacer todo lo necesario para proteger sus derechos. Las Partes sólo divulgarán la información que exija la ley y se comprometen a obtener una declaración que garantice que aquellos que reciban dicha información la mantendrán en secreto.

22.5. Si la documentación contiene información clasificada como "confidencial" por ENEL, se aplicarán las siguientes normas:

- la contraseña para acceder a cualquier sistema informático será estrictamente personal, deberá mantenerse en riguroso secreto y cambiarse al menos cada 60 días;
- el acceso a los sistemas de información estará limitado a las herramientas de software o el equipo proporcionados específicamente para llevar a cabo las actividades;
- está prohibido utilizar servicios de red y conectar equipos con fines distintos de las actividades previstas;
- las transacciones realizadas a través de los sistemas de información de ENEL no incumplirán las leyes estatales;

- el puesto de trabajo utilizado (fijo y/o móvil) no estará conectado a servicios de Internet distintos de los proporcionados o permitidos por ENEL;
- todo puesto de trabajo utilizado (fijo y/o móvil) estará equipado con software antivirus, siendo necesario tomar todas las medidas adecuadas posibles para impedir la difusión de virus, malware y demás software ilícito que pueda provocar interrupciones del servicio o pérdidas de datos;
- toda cuenta de correo electrónico, almacén de archivos o plataforma de comunicación (incluidas las redes sociales) a los que accedan los usuarios deben estar proporcionados o permitidos explícitamente por ENEL;
- los datos sensibles deben archivar, transmitirse o borrarse utilizando el software de encriptación adecuado;
- está prohibido introducir cambios en la configuración del sistema para evadir los controles de seguridad.

22.6. Las Partes acordarán el contenido, los medios de comunicación y la fecha de publicación de cualquier artículo periodístico, notificación o comunicación acerca de la existencia del Contrato o asuntos relacionados.

22.7. La confidencialidad no será aplicable a información que sea de dominio público antes de concluir el Contrato o que lo sea posteriormente sin que se deba al incumplimiento de las Partes de sus obligaciones de confidencialidad.

22.8. Si ENEL autoriza la subcontratación o cesión del Contrato, el Contratista deberá obtener un acuerdo de confidencialidad con el mismo contenido especificado en esta cláusula del subcontratista o cesionario.

22.9. En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, ENEL podrá resolver el Contrato en virtud de su derecho a emprender acciones para que se le indemnice por los daños y perjuicios sufridos.

22.10. En referencia a las normas anteriormente mencionadas, ENEL asume su derecho a verificar periódicamente la aplicación de éstas por parte del Proveedor, prestando especial atención a las medidas de seguridad tomadas en caso de existir información considerada y/o clasificada como confidencial por parte de ENEL.

23. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

23.1. Tanto ENEL como el Contratista deben cumplir con la legislación sobre protección y procesamiento de datos personales, tal y como se define en el Contrato y de conformidad con la legislación aplicable.

24. PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.

24.1. El Contratista se compromete a adoptar medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones medioambientales requeridas por la legislación aplicable.

25. CLASIFICACIÓN DE VENDEDORES.

25.1. ENEL ha establecido un sistema de Clasificación de Vendedores diseñado para monitorizar y evaluar el rendimiento de los servicios que recibe de sus Contratistas, así como la calidad de los productos que compra.

25.2. La Clasificación de Vendedores es aplicable a todas las empresas que trabajan para ENEL, en relación con las categorías de productos a las que pertenezcan.

25.3. La evaluación relativa a la combinación contratista-tipo de producto, servicio u obra suministrada/prestada se basa en un indicador de clasificación de vendedores que refleja el nivel de calidad y considera la calidad del producto, servicio u obra y los métodos de suministro/prestación correspondientes en un determinado período de tiempo.

25.4. ENEL recopilará de forma sistemática y objetiva información relativa a la conducta Contratista durante la fase de aprovisionamiento y durante la ejecución de los servicios contractuales y, en concreto, evaluará:

- la calidad de los bienes suministrados (la llamada "IQ");
- la ejecución a tiempo (la llamada "IP");
- la corrección de la fase pre-contractual y de ejecución (la llamada "IC");
- la seguridad.

25.5. ENEL usa el Índice de Clasificación de Vendedores (el llamado IVR), obtenido como resultado de los hallazgos antes mencionados, para la evaluación general de cada Contratista, en relación con los distintos tipos de servicios y/o bienes suministrados.

26. PACTO MUNDIAL

26.1. El Contratista se compromete a hacerse miembro y cumplir íntegramente los principios del Pacto Mundial, asegurándose de que todas las actividades que realice su personal y el de sus subcontratistas cumplan con los principios antes mencionados.

26.2. Éstos son los principios del Pacto Mundial:

a) DERECHOS HUMANOS.

Uno: toda empresa debe apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente al realizar sus actividades empresariales.

Dos: toda empresa debe asegurarse de no ser cómplice de abusos de derechos.

b) TRABAJO.

Tres: toda empresa debe apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el derecho a la negociación colectiva.

Cuatro: toda empresa debe apoyar la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio.

Cinco: toda empresa debe apoyar la abolición del trabajo infantil.

Seis: toda empresa debe apoyar la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

c) MEDIO AMBIENTE.

Siete: toda empresa debe apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.

Ocho: toda empresa debe apoyar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad medioambiental.

Nueve: toda empresa debe alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

d) CORRUPCIÓN.

Diez: toda empresa debe trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión.

26.3. El Contratista se compromete a cumplir la legislación vigente, conforme a los principios antes mencionados, y a informar a ENEL de cualquier situación que pueda provocar el incumplimiento de dichos principios, así como el plan para resolver dichas situaciones.

26.4. Durante la vigencia del Contrato, el Contratista accede a permitirle a ENEL que verifique el grado de cumplimiento de los requisitos de esta cláusula. ENEL podrá resolver el Contrato, por motivos atribuibles al Contratista, si tiene conocimiento de forma justificada y suficiente de que el Contratista o sus subcontratistas han infringido alguno de los principios antes mencionados.

27. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.

27.1. Introducción

27.1.1. Al realizar sus negocios y gestionar sus relaciones, el Grupo ENEL cumple con el contenido de su Código Ético, el Plan Tolerancia Cero contra la corrupción y la Política de Derechos Humanos.

El Contratista cumplirá los mismos principios al realizar sus negocios y gestionar sus relaciones con terceros.

El Contratista declara que toma nota de los compromisos asumidos por ENEL con este Código Ético y declara que se compromete a cumplir la normativa legal relativa a la protección de trabajo infantil y mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de discriminación; abusos y acoso; libertad de asociación y representación; trabajos forzados; seguridad y protección del medioambiente; condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento de las leyes vigentes sobre salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos y todo ello en relación con todos los trabajadores contratados en cualquier puesto para ejecutar este Contrato. Los convenios o reglamentos vigentes de la OMT se aplicarán en el país en el que se realicen las actividades si son más restrictivos.

En este sentido, ENEL se reserva el derecho a comprobar y examinar la conformidad de las actividades con las obligaciones arriba mencionadas por parte del Contratista y los subcontratistas y a resolver el Contrato con efecto inmediato si verifica que se han incumplido dichas obligaciones.

También nos gustaría señalar que ENEL se adhiere al Pacto Mundial y, de conformidad con el principio diez del mismo, trata de cumplir su compromiso de lucha contra cualquier forma de corrupción. Por tanto, ENEL prohíbe cualquier promesa, oferta o petición de pago ilegal, en efectivo u otros beneficios, con el fin de obtener ventajas en sus relaciones con las partes interesadas; dicha prohibición se extiende a todos sus empleados. El Contratista declara que toma nota de los compromisos de ENEL y se compromete a no hacer ninguna promesa, oferta o petición de pago ilegal al ejecutar este contrato en interés de ENEL y/o en beneficio de sus empleados.

Si se incumplen dichas obligaciones, ENEL se reserva el derecho a resolver el contrato y a exigirle al Contratista el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios.

27.2. Conflicto de Intereses.

27.2.1. Al ejecutar el Contrato, el Contratista deberá considerar únicamente los intereses de ENEL, garantizando que no haya ninguna situación que pueda provocar un conflicto de intereses en relación con las actividades a realizar.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista se compromete a comportarse adecuadamente para evitar conflictos de intereses. Si surge una situación que pueda provocar un conflicto de intereses (sin perjuicio del derecho de ENEL a resolver el Contrato), el Contratista se compromete a informar inmediatamente a ENEL por escrito y a cumplir sus instrucciones razonables, que se le darán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por el Contratista.

27.3. Cláusula de Salud y Seguridad en la Empresa

27.3.1 Para ENEL, la protección de la salud y la seguridad y la integridad física y psicológica de las personas, no sólo es una obligación legal sino una responsabilidad moral hacia sus empleados y contratistas.

El objetivo de ENEL es alcanzar un entorno laboral sin accidentes. En ENEL, ningún trabajo puede poner en riesgo la seguridad. Por ello, cualquier situación de riesgo o conducta insegura determinará la suspensión de la obra para recuperar las condiciones de seguridad.

-ENEL tiene un compromiso fuerte y permanente con la promoción y la consolidación de la cultura de prevención de riesgos laborales, promoviendo la atención y el conocimiento de los riesgos y favoreciendo conductas responsables por parte de aquellos que trabajan con nosotros y para nosotros.

Los principios de las políticas de salud y seguridad de ENEL pueden encontrarse en las direcciones:

http://www.acquisti.enel.it/acquisti/doc/doc_allegati/1650744-2_ALLEGATO-1.pdf

http://www.acquisti.enel.it/acquisti/doc/doc_allegati/1658085-1_ALLEGATO-1.pdf

Se espera que los contratistas, al ejecutar sus actividades empresariales, se comporten de acuerdo con los principios anteriores.

28. DERECHO APLICABLE

28.1. A menos que el Contrato estipule lo contrario, éste se regirá por la legislación vigente en el país en el que se lleven a cabo las actividades contractuales.

29. JURISDICCIÓN

29.1. A menos que se resuelvan conforme a los procedimientos de la cláusula 5 ("Interpretación y Jerarquía"), las disputas que surjan entre las Partes relativas a la interpretación o ejecución del Contrato estarán sujetas a la jurisdicción del tribunal de derecho definido en el Contrato.